

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE PAITA**

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N.º 002-2024-OCI/0453-SVC

**VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
PROVINCIA DE PAITA, DEPARTAMENTO DE PIURA**

**“PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA
EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA Y AL
COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 05 DE FEBRERO DE 2024 AL 9 DE FEBRERO DE 2024**

TOMO I DE I

PAITA, 14 DE FEBRERO DE 2024

INFORME DE VISITA DE CONTROL N.º 002-2024-OCI/0453-SVC

“PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA Y AL COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N.º Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	4
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL	12
VII. CONCLUSIÓN	12
VIII. RECOMENDACIÓN	12
APÉNDICES	14

INFORME DE VISITA DE CONTROL N.º 002-2024-OCI/0453-SVC

“PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA Y AL COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Paita mediante Oficio n.º 092-2024-MPP/OCI de 5 de febrero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 0453-2024-002, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” en la modalidad de Visita de Control.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si los Gobiernos Subnacionales en su calidad de secretaria técnica y órgano ejecutor del Sinasec cuentan con Planes de Acción de Seguridad Ciudadana, implementan los Observatorios y Sistemas de Videovigilancia de Seguridad Ciudadana, y ejecutan el servicio de serenazgo municipal; según lo establecido en la Ley n.º 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y normativa aplicable.

2.2 Objetivos específicos

2.2.1 Determinar si la Municipalidad Provincial, a través del Comité de Seguridad Ciudadana, cuenta con su Plan de Acción Local de Seguridad Ciudadana, según lo establecido en la Ley n.º 27933 y normativa aplicable

2.2.2 Determinar si la Municipalidad Provincial cumple con brindar el servicio de Serenazgo Municipal y cuentan con sistemas de cámaras de videovigilancia según lo establecido en la Ley n.º 27933 y normativa aplicable.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al proceso de gestión de la seguridad ciudadana en la Municipalidad Provincial de Paita y el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana en el año 2024, principalmente a la formulación y aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, creación del Servicio de Serenazgo Municipal, formalmente constituido mediante Ordenanza Municipal, y creación del Centro de Videovigilancia, radiocomunicación y telecomunicaciones, con sistemas de cámaras de videovigilancia concordantes con el marco normativo vigente, el cual se encuentra a cargo de la Municipalidad Provincial de Paita, que está bajo el ámbito de control del OCI responsable de la Visita de Control y que ha sido ejecutada del 5 de febrero de 2024 al 9 de febrero de 2024, en la provincia de Paita y departamento de Piura.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA VISITA DE CONTROL

La Visita de Control al “Proceso a la gestión de la seguridad ciudadana en la Municipalidad Provincial de Paita y al Comité Provincial de Seguridad Ciudadana” se realizó a fin de determinar si la Municipalidad Provincial de Paita, en adelante “la entidad”, en su calidad de secretaria técnica y órgano ejecutor del Sinasec, cuenta con Planes de Acción de Seguridad Ciudadana, implementa los

Observatorios y Sistemas de Videovigilancia de Seguridad Ciudadana, y ejecuta el servicio de serenazgo municipal, de conformidad con la Ley n.º 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y normativa aplicable.

En ese sentido, la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, la seguridad ciudadana es un servicio público que ofrecen las municipalidades, con participación de la sociedad civil y de la policía nacional; asimismo, las municipalidades provinciales tienen la función exclusiva de normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, entre otros, de acuerdo a ley.

Por otro lado, el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPRESEC) se encuentra normado por la Ley n.º 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, que tiene como objetivo proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, la paz, tranquilidad, el cumplimiento y respecto de las garantías individuales y sociales, contribuyendo a la prevención de la comisión de delitos y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, entre otros, a nivel provincial o de los centros poblados en la jurisdicción de la provincia, lo preside el alcalde provincial.

Los órganos y unidades orgánicas de la entidad que participan en las actividades que forman parte de la visita de control son las siguientes:

- Alcaldía
- Gerencia Municipal:
- Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal
- Subgerencia de Serenazgo
- Subgerencia de Policía Municipal y Vigilancia

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al proceso de gestión de la seguridad ciudadana en la entidad y el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana en el año 2024, principalmente a la formulación y aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, creación del Servicio de Serenazgo Municipal, formalmente constituido mediante Ordenanza Municipal, y creación del Centro de Videovigilancia, radiocomunicación y telecomunicaciones, con sistemas de cámaras de videovigilancia concordantes con el marco normativo vigente, el cual se encuentra a cargo de la entidad, se han identificado las situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de gestión de la seguridad ciudadana en la entidad y el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, las cuales se exponen a continuación:

5.1 EL COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (COPROSEC) NO PROPUSO ANTE LA ENTIDAD LA APROBACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE SEGURIDAD CIUDADANA, SITUACIÓN QUE NO PERMITIRÍA CONTAR CON INSTRUMENTOS DE RELEVANCIA PROVINCIAL TOMANDO EN CUENTA ASPECTOS CULTURALES Y LINGÜÍSTICOS DE SU POBLACIÓN.

a) Condición:

Durante la visita de control realizada al “Proceso a la gestión de la seguridad ciudadana en la Municipalidad Provincial de Paita y al Comité Provincial de Seguridad Ciudadana”, realizada el 6 de febrero de 2024 por la comisión de control nos entrevistamos con el señor Carlos Manuel Kihara Sánchez, gerente de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, a quien se le preguntó si el COPROSEC propuso ante la entidad la aprobación de programas y proyectos de Seguridad Ciudadana durante el año 2023.

Al respecto, la respuesta fue negativa, dejando constancia de ello en el Formato n.º 02: Municipalidad Provincial – Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, ítem n.º 6, cuya imagen se aprecia a continuación:

Imagen n.º 01

Formato n.º 02: Municipalidad Provincial – Comité Provincial de Seguridad Ciudadana

6	<p>¿El Comité propuso ante la Municipalidad Provincial la aprobación de programas y proyectos de Seguridad Ciudadana, durante el año 2023?</p> <p>a) Si, b) NO</p> <p>Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", no responder la pregunta 7</p> <p>Nota(s): *De ser afirmativa la respuesta solicitar sustento de las propuesta de aprobación. *Literal b) de Artículo 23° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, Aprobado con Decreto Supremo Nº 011-2014-IN y modificatorias.</p>
---	--

Fuente: Formato n.º 02: Municipalidad Provincial – Comité Provincial de Seguridad Ciudadana

b) Criterio:

Los hechos descritos no estarían considerando la normativa siguiente:

• **Decreto Supremo n.º 011-2014-IN de 3 de diciembre de 2014, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y modificatorias.**

“(...)

Artículo 23°. - Funciones del COPROSEC.

Son funciones del COPROSEC las siguientes:

(...)

b. Proponer ante la Municipalidad Provincial la aprobación de planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana de relevancia provincial, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población.

c) Consecuencia:

Dicha situación no permite contar con instrumentos de relevancia provincial que tomen en cuenta aspectos culturales y lingüísticos de su población.

5.2 LA ENTIDAD PARA EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL NO CUENTA CON PLAN ESPECÍFICO PARA EL AÑO 2024, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LAS ACCIONES, ACTIVIDADES, LINEAMIENTOS Y ESTRATEGIAS PARA LA REALIZACIÓN COORDINADA Y CONJUNTA ENTRE LA ENTIDAD Y LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES

a) Condición:

Durante la visita de control realizada al “Proceso a la gestión de la seguridad ciudadana en la entidad y al Comité Provincial de Seguridad Ciudadana”, realizada el 6 de febrero de 2024 por la comisión de control nos entrevistamos con el señor Carlos Manuel Kihara Sánchez, Gerente de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, a quien se le preguntó si el Servicio de Serenazgo Municipal cuenta con Plan Específico para el año 2024.

Al respecto, la respuesta fue negativa, indicándonos que, a la fecha de la visita, aun no contaban con el Plan Específico debido a que dicho documento se trabaja en coordinación con las comisarías y los comisarios de las dos comisarías de Paita recién habían asumido el cargo,

dejando constancia de ello en el Formato n.º 04: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, patrullaje municipal, ítem n.º 4, tal como se advierte en la siguiente imagen:

Imagen n.º 2

Formato 04: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, patrullaje municipal

4	¿El Servicio de Serenazgo municipal, cuenta con Plan Específico para el año 2024? a) Si, <input checked="" type="checkbox"/> No Nota(s): *Verificar Plan específico. *Artículo 12 del Decreto Supremo N° 009-2022-IN - Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal.
---	--

Fuente: Formato n.º 04: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, patrullaje municipal

b) Criterio:

Los hechos descritos no estarían considerando la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.º 009-2022 aprueba el Reglamento de Ley n 31297 Ley del Servicio de Serenazgo Municipal**

“(…)

Artículo 12º. -

Los planes específicos son los documentos que contienen acciones, actividades, lineamientos, estrategias, entre otros, que se realizan coordinada y conjuntamente entre dos o más serenazgos municipales provinciales o distritales colindantes con problemáticas en común, para la optimización de resultados, en articulación con los actores inmersos en la seguridad ciudadana. En ese sentido, la elaboración de los referidos planes requiere estudios de investigación en seguridad ciudadana, basada en la data e información actualizada respecto a la incidencia y dinámica de los fenómenos delictivos más comunes en una determinada circunscripción territorial, desarrolla por la gerencia o subgerencia de seguridad ciudadana o la que haga sus veces, y las áreas competentes de las municipalidades provinciales y distritales a la que pertenece.

Los planes específicos son los siguientes:

- a) Plan de Operaciones Provinciales, es el plan del servicio de serenazgo provincial en coordinación con otras provincias o distritos de su jurisdicción, con la finalidad de desarrollar estrategias y acciones para enfrentar problemas comunes y/o zonas limítrofes;*
- b) Plan de Operaciones Distritales, es el plan del servicio de serenazgo a iniciativa y participación de dos o más distritos, con la finalidad de desarrollar estrategias y acciones para enfrentar problemas comunes y/o en zonas limítrofes, el cual se informa al respectivo servicio de serenazgo municipal de su provincia.*

c) Consecuencia:

Dicha situación podría afectar las acciones, actividades, lineamientos y estrategias para la realización coordinada y conjunta entre municipalidades provinciales y distritales.

5.3 EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL NO FORMULA EL FORMATO DE OCURRENCIAS, SITUACIÓN QUE PODRÍA PONER EN RIESGO EL REGISTRO OPORTUNO DE LAS INCIDENCIAS QUE SE PRODUZCAN DURANTE EL SERVICIO.

a) Condición:

Durante la visita de control realizada al “Proceso a la gestión de la seguridad ciudadana en la Municipalidad Provincial de Paita y al Comité Provincial de Seguridad Ciudadana”, realizada el

6 de febrero de 2024 por la comisión de control nos entrevistamos con el señor Carlos Manuel Kihara Sánchez, gerente de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, a quien se le preguntó si el Servicio de Serenazgo Municipal, en el presente año, formula el Formato de Ocurrencias.

Al respecto, la respuesta fue negativa, indicándonos que, a la fecha de la visita, dejando constancia de ello en el Formato n.º 04: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, patrullaje municipal, ítem n.º 5, tal como se advierte en la siguiente imagen:

Imagen n.º 3
Formato n.º 04: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, patrullaje municipal

5	<p>¿El Servicio de Serenazgo municipal, en el presente año, formula el Formato de Ocurrencias?</p> <p>a) Si, <input checked="" type="checkbox"/> No</p> <p>Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", no responder la(s) pregunta(s) 6.</p> <p>Nota(s): *Verificar si los formatos de ocurrencias han sido formulados. *Literal b) del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 009-2022-IN - Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal. *Capítulo IV Modelos Operacionales del PP 0030 . A) Patrullaje por sector, numeral 4. Gobernanza, Subnumeral 3 Gobiernos Locales.</p>
---	--

Fuente: Formato n.º 04: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, patrullaje municipal

b) Criterio:

Los hechos descritos no estarían considerando la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.º 009-2022-IN - Reglamento de la Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal.**
Artículo 14. Funciones específicas
Son funciones específicas del servicio de serenazgo municipal las siguientes:
“(…)”
b) *Formular el respectivo Formato de Ocurrencias de todas las incidencias que se produzcan durante su turno de servicio e ingresarlo en el Registro Estandarizado de Ocurrencias, administrado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior.”*

c) Consecuencia:

Dicha situación podría poner en riesgo el registro oportuno de las incidencias que se produzcan durante el servicio.

- 5.4 ENTIDAD CANCELÓ POR EL SERVICIO DE LOCALIZACIÓN, RASTREO Y MONITOREO SATELITAL GPS PARA 5 UNIDADES MOVILES DE LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, CON LA FINALIDAD QUE OPEREN VINCULADOS AL SISTEMA INFORMÁTICO DE CONTROL DEL PATRULLAJE MUNICIPAL (SIPCOP-M); NO OBSTANTE, SOLO DOS UNIDADES MÓVILES SE ENCUENTRAN VINCULADAS AL SIPCOP-M, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA CONTINUIDAD, RESULTADO Y/O LOGRO DE LOS OBJETIVOS DEL PROCESO AL NO PERMITIR LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO SIPCOP-M COMO HERRAMIENTA DE APOYO EN EL CONTROL DEL PATRULLAJE MUNICIPAL, ASÍ COMO IMPIDE VISUALIZAR LA UBICACIÓN Y EL RECORRIDO DE LAS UNIDADES MÓVILES EN TIEMPO REAL.**

a) Condición:

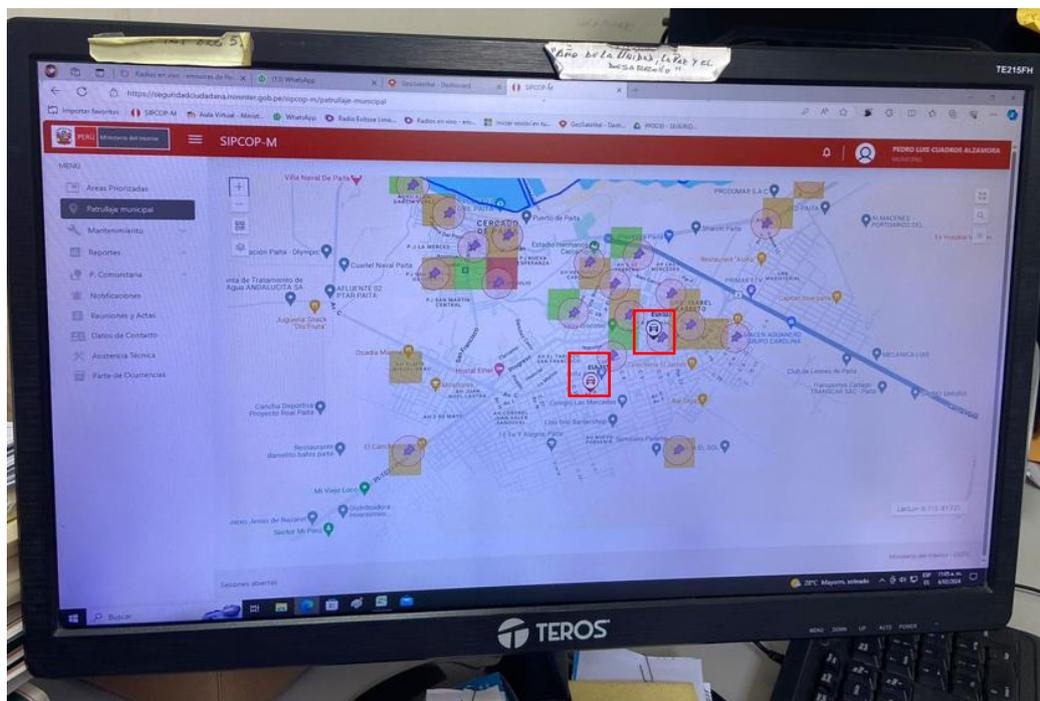
Durante la visita de control realizada al “Proceso a la gestión de la seguridad ciudadana en la Municipalidad Provincial de Paita y al Comité Provincial de Seguridad Ciudadana”, realizada el

6 de febrero de 2024 por la comisión de control, nos entrevistamos con el señor Carlos Manuel Kihara Sánchez, gerente de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, a quien se le preguntó si los vehículos del serenazgo y/o patrullaje municipal están vinculados al SIPCOP-M.

Al respecto, la respuesta fue positiva, indicándonos que, a la fecha de la visita, únicamente dos (2) de las cinco (5) camionetas de serenazgo cuentan con GPS vinculados al SIPCOP-M, dejando constancia de ello en el “Formato n.º 04: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, patrullaje municipal”, ítem n.º 25 y en las imágenes fotográficas registradas el día de la visita conforme se muestra a continuación:

Imagen n.º 4

Registro fotográfico a las pantallas de los módulos del SIPCOP-M en el que se registra la ubicación de 2 unidades móviles en tiempo real (06.02.2024 / 11:05 horas)



Fuente: Sistema informático de control de patrullaje municipal (SIPCOP-M)

De acuerdo al Manual de Usuario del Sistema Informático de Control de Patrullaje Municipal SIPCOP-M, se concluye que éste es un sistema informático que enlaza los GPS de las radios asignadas a los vehículos de patrullaje municipal y permite monitorear el desplazamiento de las unidades móviles en tiempo real. Toda la información se registra y ayuda en la toma de decisiones.

Sobre el particular, el funcionario entrevistado manifestó que la entidad ha cancelado el servicio de GPS para cinco (5) unidades móviles por todo un año, de junio de 2023 a junio de 2024, con la finalidad que sean vinculados al SIPCOP-M. No obstante, dos dispositivos GPS se encuentran instalados en dos unidades móviles que pertenecían a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y que desde aproximadamente agosto de 2023 se encuentran en un taller de mecánica para mantenimiento, sin que el dueño del taller mecánico les permita retirar los dispositivos GPS por falta de pago de la Entidad por el servicio prestado. Por dicha razón, dichos dispositivos no han podido ser instalados en las nuevas unidades (camionetas) adquiridas por la entidad para prestar el servicio de serenazgo y/o patrullaje municipal y en consecuencia no han podido ser vinculadas al SIPCOP-M. Dicha manifestación fue registrada en el Formato n.º 04: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, patrullaje municipal, ítem

n.º 25 y en el apartado de “comentarios u observaciones del auditor”, tal como se advierte en la siguiente imagen:

Imagen n.º 5
Formato n.º 04: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, patrullaje municipal

25	<p>¿Los vehículos del serenazgo y/o patrullaje municipal están vinculados al SPCOP-M?</p> <p>a) <input checked="" type="checkbox"/> b) No</p> <p>Nota(s):</p> <p>*De ser afirmativa la respuesta, registrar fotografías a las pantallas de los módulos del sistema en tiempo real para verificar su vinculación, u otra evidencia que lo corrobore. *Capítulo IV Modelos Operacionales del PP 003D. Al Patrullaje por sector, numeral 4. Gobernanza, Subnumeral 3 Gobiernos Locales. *Manual de usuario del Sistema Informático de Control del Patrullaje Municipal – SPCOP-M.</p>	<p>A la fecha 2 de 5 GPS están vinculados al SPCOP-M</p>
COMENTARIOS U OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD		
COMENTARIOS U OBSERVACIONES DEL AUDITOR		
<p>Se informó que 2 vehículos (camionetas) con GPS se encuentran aproximada desde el mes de agosto en un taller para reparaciones y no pueden utilizarse desde dispositivo GPS pese a que la municipalidad ya ha concluido todo el año (junio 2023 - junio 2024) debido a que el dueño del taller no entrega los vehículos por falta de pago.</p>		

Fuente: Formato n.º 04: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, patrullaje municipal

De la revisión y evaluación de la información proporcionada por la Subgerencia de Logística y Subgerencia de Tesorería de la entidad se corrobora que mediante Requerimiento N.º 027-2023-MPP-GM/GSCCM de 2 de mayo de 2023, el gerente de Seguridad Ciudadana y Control Municipal solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas “la renovación anual y pago del servicio de GPS para las unidades móviles de serenazgo (...), de acuerdo a lo estipulado por el SPCOP (Sistema Informático de Planificación y Control de Patrullaje Municipal) de la DGSC del Ministerio del Interior”. En dicho requerimiento, se señala que todas las unidades de patrullaje municipal deben estar vinculadas y controladas por dicho sistema para poder validar los patrullajes de serenazgo y cuyo plazo de vencimiento es el 27 de mayo de 2023.

Asimismo, obra la orden de servicio n.º 2628 de 13 de junio de 2023 por el monto de S/ 7500.00 (Siete mil quinientos y 00/100 soles) con el siguiente detalle: “Servicio de localización, rastreo y monitoreo satelital GPS para 05 unidades móviles que brindarán patrullaje municipal, solicitado por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, según Requerimiento N.º 027-2023-MPP-GM/GSCCM”.

El servicio se encuentra cancelado con los siguientes comprobantes de pago:

N.º	Comprobante N.º	Fecha	Monto	Concepto
1	5377	22.06.2023	900.00	Pago de la detracción 12% (...) por el pago de servicio de localización, rastreo y monitoreo satelital de 05 unidades móviles que brindarán patrullaje municipal, por la Gerencia Seguridad Ciudadana y Control Municipal según Requerimiento N.º 027-2023-MPP-GM/GSCCM (...)
2	5376	22.06.2023	6,600.00	Pago de servicio de localización, rastreo y monitoreo satelital de 05 unidades móviles que brindarán patrullaje municipal, por la Gerencia Seguridad Ciudadana y Control Municipal según Requerimiento N.º 027-2023-MPP-GM/GSCCM (...)

Fuente: Comprobantes de pago N.º 5376 y 5377

Elaborado por: Comisión de Control

Situación que no estaría permitiendo la utilización del sistema informático SIPCOP-M al 100% como herramienta de apoyo en el control del patrullaje municipal, así como en la monitorización en tiempo real de la ubicación y ruta de los vehículos de patrullaje municipal.

b) Criterio:

Los hechos descritos no estarían considerando la normativa siguiente:

- **Ley n.º 31297 Ley del Servicio de Serenazgo Municipal**

Artículo 5. Funciones del servicio de serenazgo municipal

a) *Contribuir en el mantenimiento de la tranquilidad, orden y seguridad del vecindario, en el marco de los planes de acción de seguridad ciudadana de las respectivas municipalidades.*

(...)

c) *Colaborar en operativos conjuntos con la Policía Nacional, gobernación y otras instituciones vinculadas al sistema de seguridad ciudadana, conforme al marco establecido en los planes de seguridad ciudadana.*

- **Decreto Supremo n.º 009-2022 aprueba el Reglamento de Ley n.º 31297 Ley del Servicio de Serenazgo Municipal**

“(...)

Artículo 10. Características del serenazgo municipal

El servicio de serenazgo municipal tiene las siguientes características:

(...)

d) *Es intercomunicado e interconectado, tiene la capacidad de transmisión recíproca de información, datos, imágenes, conocimientos, experiencias y otros, entre municipalidades provinciales y distritales, Ministerio del Interior y otras instituciones vinculadas a la seguridad ciudadana.*

c) Consecuencia:

La situación antes descrita podría afectar la continuidad, resultado y/o logro de los objetivos del proceso al no permitir la utilización del sistema informático SIPCOP-M como herramienta de apoyo en el control del patrullaje municipal, así como en la monitorización en tiempo real de la ubicación y ruta de los vehículos de patrullaje municipal

5.5 18 CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA DE LA ENTIDAD SE ENCUENTRAN INOPERATIVAS, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DEL GOBIERNO LOCAL, ASÍ COMO DE IDENTIFICAR DE MANERA OPORTUNA LA AFECTACIÓN A LA CONVIVENCIA PACÍFICA, LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA INTERPERSONAL Y LA UTILIZACIÓN LIBRE DE MIEDOS DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS FRENTE A LOS DIVERSOS TIPOS DE CRIMINALIDAD.

a) Condición:

Durante la visita de control realizada al “Proceso a la gestión de la seguridad ciudadana en la Municipalidad Provincial de Paita y al Comité Provincial de Seguridad Ciudadana”, realizada el 6 de febrero de 2024 por la comisión de control nos entrevistamos con el señor Carlos Manuel Kihara Sánchez, gerente de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, a quien se le consultó sobre la cantidad de cámaras de video vigilancia inoperativas.

Al respecto, señaló que de las 52 cámaras 18 se encuentran inoperativas, dejando constancia de ello en el Formato n.º 05: Municipalidades – Cámaras y Sistemas de videovigilancia, ítem n.º 6, tal como se advierte en la siguiente imagen:

Imagen n.º 6
Formato n.º 05: Municipalidades – Cámaras y Sistemas de videovigilancia

6	<p>Indique la cantidad de cámaras de video vigilancia - inoperativas. Consignar cantidad</p> <p>Nota(s): *Adjuntar registro fotográfico de los monitores y/o informe del área donde se de cuenta del estado de las cámaras de videovigilancia.</p>	18	9 pueden ser recuperadas
---	--	----	--------------------------

Fuente: Formato n.º 05: Municipalidades – Cámaras y Sistemas de videovigilancia

Situación que estaría limitando la respuesta oportuna de las unidades operativas que tienen a su cargo la vigilancia.

b) Criterio:

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Decreto Legislativo n.º 1218, norma que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, vigente desde el 24 de setiembre de 2015.**

“CAPITULO I
GENERALIDADES

(...)

Artículo 4.- Reglas

Son reglas para el uso de cámaras de videovigilancia:

a. Disponibilidad. - Asegurar que las imágenes, videos o audios se encuentren disponibles siempre que una persona autorizada necesite hacer uso de ellos.

(...)

c. Preservación. - Salvaguardar las imágenes, videos o audios captados por las cámaras de videovigilancia que presenten indicios razonables de comisión de un delito o falta.

d. Reserva. - Todo funcionario o servidor público que conozca de imágenes, videos o audios captados por las cámaras de videovigilancia está obligado a mantener reserva de su contenido.

(...)

CAPITULO II

VIDEOVIGILANCIA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, VEHÍCULOS DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ABIERTOS AL PÚBLICO

(...)

Artículo 11.- Implementación del Sistema de Videovigilancia

Para la implementación del Sistema de videovigilancia se deberán tener en cuenta las siguientes acciones:

(...)

d. Realizar un mantenimiento adecuado a las cámaras de videovigilancia, así como renovar el equipamiento.

(...)"

c) Consecuencia:

Dicha situación generaría el riesgo de afectar el monitoreo permanente del sistema de seguridad ciudadana a cargo del gobierno local, así como de identificar de manera oportuna la afectación a la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia interpersonal y la utilización libre de miedos de los espacios públicos frente a los diversos tipos de criminalidad.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control al "Proceso a la gestión de la seguridad ciudadana en la Municipalidad Provincial de Paita y al Comité Provincial de Seguridad Ciudadana 2024", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

Cabe señalar que pese a que se nos informó que el Servicio de Serenazgo Municipal fue creado con Ordenanza Municipal N.º 002-2001-CPP del 20 de febrero de 2001, no se nos proporcionó una copia del documento de creación debido a que se encuentra ubicado en el archivo general antiguo, lugar al que no se puede ingresar por medidas de seguridad, ordenadas por defensa civil ante peligro inminente de derrumbe. Asimismo, después de realizar la búsqueda en el portal web de la entidad se verificó que éste no se encuentra publicado.

VII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control al "Proceso de gestión de la seguridad ciudadana en la municipalidad provincial y comité provincial de seguridad ciudadana en el año 2024", se han advertido cinco (5) situaciones adversas que afectan la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del "Proceso a la gestión de la seguridad ciudadana en la Municipalidad Provincial de Paita y al Comité Provincial de Seguridad Ciudadana", las cuales han sido detalladas en el presente informe.

VIII. RECOMENDACIONES

8.1 Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al proceso de gestión de la seguridad ciudadana en la municipalidad provincial y comité provincial de seguridad ciudadana en el año 2024, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones

en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de gestión de seguridad ciudadana.

- 8.2 Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Paita, 14 de febrero de 2024.

Danny Javier Olemar Távara
Supervisor

Gleydy Vanessa Chizán Sánchez
Jefe de Comisión

**Magally Del Rosario Winchonlong
Sandoval**
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Paita

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA Y EL COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024

1. EL COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (COPROSEC) NO PROPUSO ANTE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA APROBACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE SEGURIDAD CIUDADANA, SITUACIÓN QUE NO PERMITIRÍA CONTAR CON INSTRUMENTOS DE RELEVANCIA PROVINCIAL TOMANDO EN CUENTA ASPECTOS CULTURALES Y LINGÜÍSTICOS DE SU POBLACIÓN

N°	Documento
1	Formato N.° 2: Municipalidad Provincial – Comité Provincial de Seguridad Ciudadana
2	Acta de instalación del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana del 12.01.2024

2. LA ENTIDAD PARA EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL NO CUENTA CON PLAN ESPECÍFICO PARA EL AÑO 2024, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LAS ACCIONES, ACTIVIDADES, LINEAMIENTOS Y ESTRATEGIAS PARA LA REALIZACIÓN COORDINADA Y CONJUNTA ENTRE MUNICIPALIDAD PROVINCIALES Y DISTRITALES

N°	Documento
1	Formato N.° 4: Municipalidades – servicio de serenazgo, patrullaje municipal

3. EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL NO FORMULA EL FORMATO DE OCURRENCIAS, SITUACIÓN QUE PODRÍA PONER EN RIESGO EL REGISTRO OPORTUNO DE LAS INCIDENCIAS QUE SE PRODUZCAN DURANTE EL SERVICIO

N°	Documento
1	Formato N.° 4: Municipalidades – servicio de serenazgo, patrullaje municipal

4. ENTIDAD CANCELÓ POR EL SERVICIO DE LOCALIZACIÓN, RASTREO Y MONITOREO SATELITAL GPS PARA 5 UNIDADES MOVILES DE LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, CON LA FINALIDAD QUE OPEREN VINCULADOS AL SISTEMA INFORMÁTICO DE CONTROL DEL PATRULLAJE MUNICIPAL (SIPCOP-M); NO OBSTANTE, SOLO DOS UNIDADES MÓVILES SE ENCUENTRAN VINCULADAS AL SIPCOP-M, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA CONTINUIDAD, RESULTADO Y/O LOGRO DE LOS OBJETIVOS DEL PROCESO AL NO PERMITIR LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO SIPCOP-M COMO HERRAMIENTA DE APOYO EN EL CONTROL DEL PATRULLAJE MUNICIPAL, ASÍ COMO IMPIDE VISUALIZAR LA UBICACIÓN Y EL RECORRIDO DE LAS UNIDADES MÓVILES EN TIEMPO REAL.

N°	Documento
1	Formato N.° 4: Municipalidades – servicio de serenazgo, patrullaje municipal
2	Requerimiento N° 027-2023-MPP-GM/GSCCM de 2 de mayo de 2023
3	Orden de Servicio n.° 2628 de 13 de junio de 2023
4	Comprobante de Pago n.° 5377 de 22 de junio de 2023
5	Comprobante de Pago n.° 5376 de 22 de junio de 2023

5. 18 CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA DE LA ENTIDAD SE ENCUENTRAN INOPERATIVAS, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DEL GOBIERNO LOCAL, ASÍ COMO DE IDENTIFICAR DE MANERA OPORTUNA LA AFECTACIÓN A LA CONVIVENCIA PACÍFICA, LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA INTERPERSONAL Y LA UTILIZACIÓN LIBRE DE MIEDOS DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS FRENTE A LOS DIVERSOS TIPOS DE CRIMINALIDAD

N°	Documento
1	Formato N.° 5: Municipalidades – servicio de serenazgo, patrullaje municipal
2	Informe N° 06-2024-MPP-SGS-CCVVC de 1 de enero de 2024

Paita, 14 de febrero de 2024

OFICIO N° 135 -2024-MPP/OCI

Señor:
Pedro Luis Cuadros Alzamora
Alcalde
Municipalidad Provincial de Paita
Paita/Paita/Piura

- ASUNTO** : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 002-2024-OCI/0453-SVC
- REF.** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 31 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo por parte de los órganos del Sistema Nacional de Control, en virtud de la cual se ha llevado a cabo la Visita de Control al "Proceso a la gestión de Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Provincial de Paita y al Comité Provincial de Seguridad Ciudadana 2024".

Al respecto, como resultado de dicho Servicio de Control Simultáneo, se ha emitido el Informe de Visita de Control n.° 002-2024-OCI/0453-SCV, en el cual se ha identificado que cinco (5) situaciones adversas, las que ameritan su intervención, por lo cual es pertinente remitirle copia del referido informe para las acciones que correspondan en el marco de sus competencias.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este OCI, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,


Firmado digitalmente por
WINCHONLONG SANDOVAL Magally Del
Rosario FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14-02-2024 16:24:23 -05:00

Magally Del Rosario Winchonlong Sandoval
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Paita

MRWS/gvchs
c.c. Archivo


LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por
CHIZAN SANCHEZ DE GOMEZ
Gleydy Vanessa FAU
20131378972 soft
Motivo: Para notificar
Fecha: 14-02-2024 16:41:04 -05:00



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000002-2024-CG/0453-02-002-002

DOCUMENTO : OFICIO N° 135 -2024-MPP/OCI

EMISOR : GLEYDY VANESSA CHIZAN SANCHEZ DE GOMEZ - JEFE DE COMISION - COMISIÓN DE CONTROL DE LA VISITA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : PEDRO LUIS CUADROS ALZAMORA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20162361440

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° FOLIOS : 15

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Simultáneo en la modalidad de Visita de Control, se ha emitido el Informe de Visita de Control n.° 002-2024-OCI/0453-SCV, en el cual se ha identificado que cinco (5) situaciones adversas, las que ameritan su intervención, por lo cual es pertinente remitirle copia del referido informe para las acciones que correspondan en el marco de sus competencias, cuya copia se adjunta al presente.

Se adjunta lo siguiente:

1. Informe VC 02-2024
2. Oficio de notificación de informe VC[F][F]





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 135 -2024-MPP/OCI

EMISOR : GLEYDY VANESSA CHIZAN SANCHEZ DE GOMEZ - JEFE DE COMISION - COMISIÓN DE CONTROL DE LA VISITA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : PEDRO LUIS CUADROS ALZAMORA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Simultáneo en la modalidad de Visita de Control, se ha emitido el Informe de Visita de Control n.° 002-2024-OCI/0453-SCV, en el cual se ha identificado que cinco (5) situaciones adversas, las que ameritan su intervención, por lo cual es pertinente remitirle copia del referido informe para las acciones que correspondan en el marco de sus competencias, cuya copia se adjunta al presente.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20162361440**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000002-2024-CG/0453-02-002-002
2. Informe VC 02-2024
3. Oficio de notificación de informe VC[F][F]

NOTIFICADOR : GLEYDY VANESSA CHIZAN SANCHEZ DE GOMEZ - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

